REF.: Estimación de precios y su publicidad en el marco de la CD 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383.986.-

DICTAMEN UOC Nº 10/2020

Asunción, 14 de julio de 2020

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Con relación a la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas, el Encargado de Despacho de la DTIC ha solicitado el inicio del llamado para Suscripción a Servicios de Teletrabajo.

ANTECEDENTES:

1. Memorándum DTIC Nº 026/2020 de fecha 1 de julio del corriente año, en el cual el Encargado de Despacho de la DTIC solicita el inicio de los trámites del llamado para Suscripción a Servicios de Reuniones Virtuales (Teletrabajo) para la Dirección General del Registro del Estado Civil.

2. Cotización de la firma OLAM S.R.L. de fecha 24 de junio de 2020.

3. Cotización de la firma CEF INFORMATICA de fecha 24 de junio de 2020.

4. Cotización de la firma GO PARAGUAY S.A. de fecha 23 de junio de 2020.

NORMATIVA APLICABLE:

El artículo 4º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, se deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

ABG. ROLANDO RIVAS
Coordinador Interino
Dirección General del Registro Civil

Resolución DNCP 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.

METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DEL PRECIO REFERENCIAL

De conformidad a la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidad y municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en la metodología para la elaboración de los precios referenciales, se establece que si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad mínima de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

En ese sentido la DTIC ha procedido a comunicar los precios referenciales obtenidos de las siguientes empresas y cuyo cuadro debidamente rubricado se anexa:

1. Cotización de la firma OLAM S.R.L. de fecha 24 de junio de 2020.

2. Cotización de la firma CEF INFORMATICA de fecha 24 de junio de 2020.

3. Cotización de la firma GO PARAGUAY S.A. de fecha 23 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes precedentemente señalados, se han obtenido los precios referenciales conforme a las cotizaciones obtenidas por la Dirección de Tecnología, de la Información y Comunicación y que guardan relación directa con el presente proceso licitatorio, por lo que esta Coordinación considera conveniente fijar como precios referenciales en base a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de razonabilidad, los precios obtenidos por la citada Dirección, y que serán reflejados en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, conforme a la metodología utilizada para el efecto, debiendo en el momento de comunicación del presente llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), adjuntar todas las documentaciones citadas para su publicación de conformidad al Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Rolando Rivas
Coordinador Interino
Unidad Operativa de Contrataciones.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
UOC DGREC